

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0040 de 2021"

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de noviembre de 2023, mediante radicado No. 50001-1-23-0199, el señor **LUIS GONZAGA RINCON VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.617 y la señora **YOLIMA CONSUELO CALDERÓN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.874.944; en calidad de titulares de la licencia, solicitaron mediante apoderada, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0040 de 2021, para el predio ubicado en la CALLE 16BIS No. 6-40 MZ I LOTE 17, BARRIO EL DANUBIO; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-109617 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0904-0017-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 15 de octubre de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 15 de octubre de 2023.

Que el Arquitecto **CARLOS ALBERTO POLO MARTÍNEZ**, identificado con Matricula Profesional No. A25042008-86054931, en calidad de Director de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-21-0040 de 2021, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del sesenta y uno por ciento (61%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-21-0040 de 2021, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta y un por ciento (61%), por parte del Director de la Construcción.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a el señor **LUIS GONZAGA RINCON VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.617 y la señora **YOLIMA CONSUELO CALDERÓN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.874.944; la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos,

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0040 de 2021"

aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0040 de 2021, para el predio ubicado en la CALLE 16BIS No. 6-40 MZ I LOTE 17, BARRIO EL DANUBIO; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-109617 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0904-0017-000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - **VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO:** - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **02 ENE 2024**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veintinueve(29) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos y cincuenta de la tarde (2:50 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0283** del 28 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No 50001-1-21-0040 de 2021" radicada bajo el No **50001-1-23-0199** de 2023, a la señora **ANYI VICKY CALDERÓN OJEDA**, Identificada con cedula de ciudadanía numero 1.121.936.017 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderada de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23- 0283** del 28 de diciembre de 2023, queda en firme el día dos (02) de enero de 2024.

Se expide la presente a los dos (02) días del mes de enero de 2024.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio